COMPLEMENTO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA EN LA PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS: FESTIVAL DE COROS SACROS, FESTIVAL DE LA RUANA, EL PAÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA, EL AMASIJO, REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL FESTIVAL MONO NUÑEZ Y JORNADAS CULTURALES EN DESCENTRALIZACIÓN PRIMERA ETAPA DE 2025	
CONVENIO No.	**CONV MP 018 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE PAIPA**
NIT	**891.801.240 – 1**
ENTIDAD	**FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM**
NIT	**900.134.428 – 9**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO**
IDENTIFICACIÓN	**C.C. No. 98.390.426 de Pasto**
RAZÓN SOCIAL	**FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM**

Entre los suscritos a saber, **ELIANA ASTRID VIASÚS SUESCA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 expedida en Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante resolución No. 003 de primero (01) de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAIPA,** identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **MUNICIPIO** por una parte y por la otra **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** con Nit**. 900.134.428 – 9,** representada legalmente por **CARLOS GUILLERMO ECHEVERRIA PEINADO** Identificado con cedula de ciudadanía **98.390.426 de Pasto,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominara LA ESAL, declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA EN LA PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS: FESTIVAL DE COROS SACROS, FESTIVAL DE LA RUANA, EL PAÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA, EL AMASIJO, REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL FESTIVAL MONO NUÑEZ Y JORNADAS CULTURALES EN DESCENTRALIZACIÓN PRIMERA ETAPA DE 2025

2. VALOR

El convenio a celebrar asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($146.081.248) M/CTE.**

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/R UNIT	V/R TOTAL
1. FESTIVAL DE COROS SACROS					
1.1.	**PRESENTACIONES ARTÍSTICAS** **DESCRIPCION**: Garantizar la presentación de cuatro (4) agrupaciones o solistas intérpretes del repertorio sacro universal o latinoamericano durante los dos días del Festival en los	GLOBAL	1	$ 8.855.000,00	$ 8.855.000,00

			escenarios dispuestos por la secretaría de cultura y juventud, Cada presentación debe tener una duración mínima de una (1) hora. **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para la puesta en escena y garantizar las presentaciones durante mínimo una (1) hora					
		1.2	**PRODUCCIÓN DE SONIDO PROFESIONAL PARA ESPACIO INTERIOR DURANTE LA SEMANA SANTA.** **DESCRIPCION:** Compuesto de cuatro (4) cabinas, bajos dobles, consola digital, micrófonos y retornos para agrupaciones de hasta 20 integrantes y presentador durante los días del evento y en los lugares que disponga la supervisión. **INCLUYE:** Incluye instalación y desmontaje	GLOBAL	1	$ 5.692.500,00	$ 5.692.500,00	
		1.3	**ALMUERZO O CENA DURANTE LOS DIAS DE LOS EVENTOS** **DESCRIPCION:** Para los artistas participantes en el festival de coros sacros, que consistirá en: **PROTEINA**: Pollo, carne o pescado, con un peso mínimo de 125 gramos. **CEREAL**: Arroz o pasta con un peso mínimo de 80 gramos. **CARBOHIDRATO**: Papa, yuca o similar, con un peso mínimo de 100 gramos. **VEGETALES**: Ensalada de verduras o similar, con un peso mínimo de 80 gramos. **BEBIDA:** Jugo natural o similar de mínimo 200 ml.	UNIDAD	50	$ 21.505,00	$ 1.075.250,00	
		1.4	**ALQUILER DE CARPA TIPO PABELLON DURANTE LA SEMANA SANTA** **ALTO:** Mínimo de 30 metros. **ANCHO**: Mínimo de 12 metros. **ALTURA CENTRAL**: Mínimo de 5 metros.	DIAS	7	$ 2.285.714,00	$ 15.999.998,00	

			ALTURA DE LOS PARALES: Mínimo de 3 metros. **DESCRIPCION:** Estructura estilo pabellón a dos aguas, estructura en aluminio certificado, lona plástica en microfibras internas totalmente impermeable para el techo, laterales corredizas para mayor visibilidad **INCLUYE**: Incluye instalación durante toda la semana santa y desmontaje.					
		1.5	**DECORACIÓN DE TECHO PABELLON** **DESCRIPCION:** Consta mínimo de veintidós (22) velos en seda trenzados de mínimo 5 metros de largo por 50 centímetros de ancho y mínimo seis (6) lámparas tipo chándelier de mínimo seis (6) bombillas I**NCLUYE:** Incluye instalación y desmontaje.	GLOBAL	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	
		2. FESTIVAL DE LA RUANA, PÁÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA Y EL AMASIJO						
		2.1	**TARIMA CON TECHO, SISTEMA DE SONIDO E ILUMINACION** **CARPA CON TECHO** **ALTO:** Mínimo de 10 metros. **ANCHO:** Mínimo de 6 metros. **DESCRIPCION TARIMA CON TECHO:** Estructura en aluminio certificado lona plástica en microfibras internas totalmente impermeable para el techo y debe contar con una pasarela mínimo de 4.80 metros de largo y mínimo a (1) un metro de altura **CARPA TIPO PABELLON** **ALTO:** Mínimo de 30 metros. **ANCHO:** Mínimo de 12 metros. **ALTURA CENTRAL:** Mínimo de 5 metros. **ALTURA DE LOS PARALES**: Mínimo de 3 metros. **DESCRIPCION:** Estructura estilo pabellón a dos aguas, estructura en aluminio certificado,	DIAS	2	$ 15.812.500,00	$ 31.625.000,00	

			lona plástica en microfibras internas totalmente impermeable para el techo, laterales corredizas para mayor visibilidad para los artesanos. **DESCRIPCION SONIDO:** Sonido profesional para espacio exterior con mínimo doce (12) line array, bajos dobles, consola digital, micrófonos y retornos para agrupaciones de hasta 10 integrantes, iluminación y presentador del evento. **INCLUYE**: Incluye instalación y desmontaje.					
		2.2	**PRESENTACION ARTÍSTA DE RECONOCIMIENTO NACIONAL** **DESCRIPCION:** Artista de reconocimiento nacional, galardonado nacional o internacionalmente con producciones discográficas intérprete de repertorio tradicional colombiano, la presentación debe tener una duración mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para la puesta en escena y garantizar la presentación por un tiempo mínimo de una (1) hora y treinta (30) minutos.	UNIDAD	1	$ 25.300.000,00	$ 25.300.000,00	
		2.3	**CARPA TIPO PABELLÓN PARA LAS EXPOSICIONES DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES REPRESENTADAS EN LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA LANA Y LOS AMASIJOS DEL MUNICIPIO DE PAIPA** **ALTO:** Mínimo de 30 metros. **ANCHO:** Mínimo de 12 metros. **ALTURA CENTRAL:** Mínimo de 5 metros. **ALTURA DE LOS PARALES:** Mínimo de 3 metros. **DESCRIPCION:** Estructura estilo pabellón a dos aguas, estructura en	DIAS	2	$ 6.325.000,00	$ 12.650.000,00	

			aluminio certificado, lona plástica en microfibras internas totalmente impermeable para el techo, laterales corredizas para mayor visibilidad. **INCLUYE:** Incluye instalación y desmontaje.					
		2.4	**PRESENTACIONES DE ARTISTAS REGIONALES** **DESCRIPCION:** Presentaciones artísticas de mínimo cuatro y hasta seis (6) exponentes de las tradiciones paipanas, y boyacenses en las diferentes modalidades de: música, danza, teatro, poesía costumbrista y audiovisuales, **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para la puesta en escena.	GLOBAL	1	$ 8.222.500,00	$ 8.222.500,00	
		2.5	**PREMIACIÓN PARA EL CONCURSO DE HILANDERAS:** **DESCRIPCION:** Reconocimiento para el primer, segundo y tercer puesto del concurso de hilanderas representado en incentivo o similar.	GLOBAL	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00	
		2,6	**JUZGAMIENTO PARA EL CONCURSO DE HILANDERAS** **DESCRIPCION:** Garantizar mínimo (3) tres jueces que realicen el juzgamiento del concurso de hilanderas, con experiencia mínimo de 10 años de experiencia en el proceso de hilado, preparación de la lana y/o confección de prendas de vestir. **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para garantizar el acompañamiento de los jueces durante desarrollo del concurso.	GLOBAL	1	$ 624.000,00	$ 624.000,00	
		2,7	**REFRIGERIOS** **DESCRIPCIÓN:** Consistentes en una empanada de pollo o carne con un peso mínimo de 70 gramos y una bebida hidratante de mínimo 200 ml, para los artistas participantes en el Festival	UNIDAD	400	$ 7.590,00	$ 3.036.000,00	
		3. DESCENTRALIZACIÓN PAIPA EN EL FESTIVAL MONO NUÑEZ						

		3.1	**SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN** **DESCRIPCIÓN DE HOSPEDAJE:** Se debe garantizar el hospedaje de veinte (20) personas por tres (3) días y dos (2) noches. **DESCRIPCIÓN DE LA ALIMENTACIÓN:** Se debe garantizar la alimentación de artistas paipanos, la cual consiste en desayuno, almuerzo y comida, así: **DESAYUNO** Alimento proteico o similar, con un peso mínimo de 150 gramos Bebida Caliente con leche y/o jugo natural, de mínimo 12 onzas. Huevos al gusto, con un peso mínimo 120 gramos Fruta entera, con un peso mínimo 150 gramos Porción de pan o arepa, con un peso mínimo 70 gramos **ALMUERZO O CENA** Sopa o crema 250 gramos Alimento Proteico (Carne, pollo o pescado), con un peso mínimo de 125 gramos Tubérculo (Papa, raíces, plátanos o similar), con un peso mínimo de 100 gramos Cereal (Arroz), con un peso mínimo de 80 gramos Verdura u Hortaliza, con un peso mínimo de 80 gramos Bebida, de mínimo 12 onzas	GLOBAL	1	$ 4.048.000,00	$ 4.048.000,00	
		3.2	**SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y VUELTA** DESCRIPCIÓN: Para 20 (veinte) artistas paipanos participantes del Festival Mono Núñez, el trayecto inicia desde el municipio de Paipa hasta el municipio de Ginebra, Valle del Cauca y termina con el arribo nuevamente al municipio de Paipa.	GLOBAL	1	$ 3.795.000,00	$ 3.795.000,00	
		4. JORNADAS CULTURALES EN DESCENTRALIZACION PRIMERA ETAPA 2025						
		4.1	**JORNADA CULTURAL** **DESCRIPCION**: Garantizar seis (6)	GLOBAL	1	$ 16.940.000,00	$ 16.940.000,00	

			jornadas culturas la participación de artistas paipanos de diferentes áreas: música, danza, teatro, literatura y patrimonio en el marco de la estrategia cultura al barrio y a la vereda. **INCLUYE:** Todos los costos que se requieran para la puesta en escena				
		4,2	**PRODUCCIÓN DE SONIDO PROFESIONAL** DESCRIPCION: Consistente en dos cabinas autopotenciadas consola análoga de 8 canales y dos microfonos con base para las jornadas culturales en los días y lugares indicados por la supervisión **INCLUYE:** Incluye instalación y desmontaje	UNIDAD	6	$ 803.000,00	$ 4.818.000,00
		TOTAL PRESUPUESTO					**$ 146.081.248,00**
3. PLAZO		El plazo de ejecución del presente convenio es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del acta de inicio.					
4. DESEMBOLSOS		El Municipio de Paipa, girará recursos a la ESAL de la siguiente forma: 1. El Municipio de Paipa realizara **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor aportado por el municipio es decir la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($43.824.374,40), una vez se haya cumplido con la firma y legalización del convenio, previa aprobación de garantías exigidas, suscripción del acta de inicio del mismo, plan de trabajo y programación de actividades aprobado por el supervisor. 2. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del aporte del Municipio, una vez se verifique un avance de ejecución del 90% de las actividades, previa presentación de informe de ejecución, registro fotográfico, acta de recibo a satisfacción del supervisor designado, acreditación de pago de parafiscales y seguridad social 3. Un **ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al 10% del valor del convenio una vez verificada la ejecución del 100% de las actividades y obligaciones pactadas, contra acta de liquidación del convenio, recibido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la respectiva factura, certificado de pago de aportes de seguridad social, pensión, (parafiscales en caso de ser Persona Jurídica), acta de recibo final y acta de liquidación suscrita por la parte y el Supervisor. Nota 1: En el valor del convenio se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. Nota 2: La ESAL deberá presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales,					

	riesgos profesionales y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión Nota 3. Los recursos aportados por el Municipio de Paipa deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto, en las obligaciones y el presupuesto del presente Convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para el desembolso final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Convenio y suscrita por las partes. Para efectos del último pago, el Municipio de Paipa cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de liquidación debidamente suscrita.
1. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para efectos del presente proceso, la Secretaría de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP No. **2025000491** de fecha 31 de marzo del 2025 y No. **2025000492** de fecha 31 de marzo del 2025
2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	El Objeto del convenio deberá ser ejecutado por La ESAL en el municipio de Paipa Boyacá.
3. OBLIGACIONES DE LA ESAL	**OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL** 1. Cumplir con el objeto pactado de acuerdo con el alcance y actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 11. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 12. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 13. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse 14. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:**

<table>
<tr><td></td><td>1. La ESAL seleccionada ejecutará el objeto de acuerdo con las directrices del Municipio de Paipa a través de la Secretaría de Cultura y Juventud y el supervisor.
2. Ejecutar los recursos aportados por el Municipio de Paipa con el propósito de que cumplan cabalmente el objetivo para los cuales fueron comprometidos y llevar el registro contable respectivo, demostrando los movimientos financieros, saldos y rendimientos a favor o en cero pesos a través de extracto bancario, así como la respectiva contratación que la ESAL realice en ejecución del convenio.
3. La ESAL seleccionada deberá entregar los informes de ejecución con sus respectivas evidencias, atendiendo los requerimientos de la supervisión.
6. La ESAL seleccionada deberá realizar las acciones y actividades necesarias encaminadas al desarrollo del convenio
7. La ESAL seleccionada deberá entregar un INFORME CONSOLIDADO FINAL DE EJECUCIÓN Y FINANCIERO, que contendrá los alcances y logros realizados en respuesta al proyecto en mención, con los debidos soportes, previo recibo final a satisfacción para su liquidación.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y por ende pueda afectar el desarrollo de convenio.
9. Realizar el acompañamiento a las actividades y eventos a desarrollar, a través de un COORDINADOR, quien está obligado a rendir informes tanto a la ESAL como al supervisor del convenio de colaboración.
10. Informar de forma inmediata al supervisor del Municipio irregularidades que se puedan presentar en el proceso de ejecución del objeto.
11. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio con las actividades debidamente ejecutadas, soportadas y terminadas.
12. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
13. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.</td></tr>
<tr><td>4. GARANTÍA</td><td>La ESAL, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015 e incluir como riesgos amparados los siguientes:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Igual al término de ejecución de convenio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5. SUPERVISOR</td><td>De Conformidad con la ley 1474 de 2011, Art. 83. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. La cual será ejercida por la SECRETARÍA DE CULTURA Y JUVENTUD. El Supervisor deberá certificar la correcta ejecución del convenio y el logro de los resultados esperados.</td></tr>
</table>

	Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o **el Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual** de la Alcaldía Municipal de Paipa, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente convenio le sean propias. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el articulo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.
6. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el **MUNICIPIO** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. La **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio a lo siguiente: **a.** LA ESAL se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el convenio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIALque conozca en virtud del desarrollo del objeto del convenio porcualquier medio físico o virtual. **b**. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio. **c**. No comunicar, no divulgar,no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferentede los propósitos relativos a este convenio. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por LA ESAL y avaladas por el **MUNICIPIO**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este convenio, es decir parala prestación de los servicios a cargo de la ESAL y con destino al **MUNICIPIO**. **e.** Responder directamente frente aterceros y mantener indemne al **MUNICIPIO**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un usono autorizado de la misma por parte de la ESAL o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal delpara la ejecución de este convenio.
7. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales LA ESAL pudiera llegar a tener acceso durante el presente convenio, LA ESAL se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el MUNICIPIO. **b**. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el MUNICIPIO. **c**. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del MUNICIPIO, lainformación contenida en las bases de datos con informaciónde Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del MUNICIPIO. **e**. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente convenio. **f.** A devolver los Datos Personales al MUNICIPIO una vez finalice el presente convenio y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g**. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el MUNICIPIO respecto a la Protección de los Datos Personales. **h**. A conservar los Datos Personales

	bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el Cuerpo de Bomberos constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
8. RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACION CONCURSO NACIONAL DE BANDAS MUSICALES DE PAIPA	La ESAL será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
9. INDEMNIDAD	**INDEMNIDAD:** La **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. La **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM,** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la fundación asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.
10. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana
11. RIESGOS	El **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** se obligan en virtud del presente convenio a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	N/A.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de lossiguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
14. MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de la ESAL causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, caso en el cual el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del convenio.

	PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA ESAL autoriza al **MUNICIPIO para** compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de la ESAL**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantíaconstituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva
15. CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de la **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** de las obligaciones que en este convenio adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobrode todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. – LA FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
16. CADUCIDAD	N/A
17. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente convenio por parte de LA **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM**
18. INDEPENDENCIA	es independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	N/A
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	La **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la persona jurídica ni su representante legal se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. **PARÁGRAFO.- FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	La **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente convenio, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por LA **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998. Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 artículo 5 que establece "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*"
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** Registro presupuestal. **d).** los documentos de la FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM y sus soportes. **e).** El plan de actividades. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del convenio se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

29. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólosi son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El MUNICIPIO en la carrera 22 No 25-14 de Paipa (Boyacá). Correo electrónico contratacion@paipa-boyaca.gov.co **b).** LA ESAL, CRA 29 NRO. 44-31 - Palmira (Barrancabermeja Santander) en la dirección electrónica funprosercom@gmail.com CELULAR 6076032401 / 3023769540
30. FIRMA ELECTRÓNICA	La **FUNDACION DE PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS PROSERCOM** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS ENTRE UNA ESAL Y EL MUNICIPIO DE PAIPA EN LA PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS: FESTIVAL DE COROS SACROS, FESTIVAL DE LA RUANA, EL PAÑOLÓN, LA ALMOJÁBANA, EL AMASIJO, REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE PAIPA EN EL FESTIVAL MONO NUÑEZ Y JORNADAS CULTURALES EN DESCENTRALIZACIÓN PRIMERA ETAPA DE 2025". CONV MP 018 2025 EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

Proyectó - Yaneth Alarcón
Profesional Apoyo SSCPGC
Cto 029 2025